



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 228 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de julio de 2024.

#### VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 26 de junio del 2024 en la Opinión Legal N.º 80-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 13 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9661215, y con los demás anexos que se adjuntan;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.*

Que, mediante la Opinión Legal N.º 80-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 13 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9661215 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina Jurídica indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que:

*“Se deberá proyectar la Resolución Directoral Sectorial correspondiente a la baja de bienes, en este caso, de la camioneta PICK UP 4x4. Marca: FORD, de color gris, Versión: XLS 2. OL 4x4 MT, de placa de rodaje: EAJ-843. Ello con la finalidad de proseguir con los demás trámites que correspondan, según lo solicitado por el responsable del Proyecto “Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca” CUI N.º 2234372”.*

Que, a través del Oficio N.º 132-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 26 de febrero del 2024 con registro MAD N.º 9196396; emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que, *de acuerdo al Informe Técnico para baja de bienes muebles, solicitarle ordene a quien corresponda proyectar la resolución de baja de la camioneta FORD DE PLACA EAJ – 843; otorgada en merito a la compensación de vicuñas afectas al proyecto: “Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”; con la finalidad de efectivizar la transferencia definitiva de dicho bien al Caserío Nuevo Sol de los Andes, Distrito de Aucara, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho.*

Que, mediante el Informe N.º 04-2024 de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Sr. Nicolas Estacio Rojas, Encargado de la Oficina de Patrimonio – DRAC indica en el **Ítem VI. CONCLUSIONES:**

- Que, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de la Oficina de Control Patrimonial identifican los bienes muebles patrimoniales y se da la PROCEDENCIA para la TRANSFERENCIA de un bien patrimonial a los Señores Rosendo Adriano Checcnes Poma y Rene Jordán Checcnes Poma titulares de manejo de vicuñas en el Distrito de Pucará – Provincias de Lucanas – Ayacucho. Este acto administrativo se realiza por la compensación económica en el marco del Proyecto: “Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca” CUI N.º 2234372*



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."*



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º

-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, de julio de 2024.

#### Por lo que en el Ítem VII. RECOMIENDA:

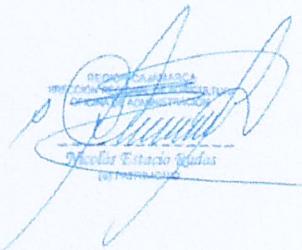
- (...) por parte de la Oficina de Control Patrimonial, que emita la Opinión Favorable por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, ya que en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, no hay esa modalidad de compensación, Anexo A, el mismo que se realizará la baja del inventario institucional de la Dirección Regional con Resolución Directoral Sectorial; por consiguientes, se realizará la transferencia en la SUNARP.

Anexo N.º 01

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

##### Cuenta Contable 1503.0101 Vehículos para Transporte Terrestre

Item	Descripción del bien	Valor Adquisición	Depreciación Acumulada 28/02/2024	Valor Neto 28/02/2024
01	Camioneta pick UP doble cabina 4X4 turbo intercooler. Marca: FORD Modelo: RANGER Versión: XLT Serie: 8AFBR01G1RJ346925 Nº Motor: SA2QPJ312147 Placa: EAJ-843	S/. 166,607.00	S/. 4,165.17	S/. 162,441.83
TOTAL =====>		166,607.00	4,165.17	162,441.83



Que, se debe tener en cuenta lo plasmado en el Informe N.º 06-2024-JJVC/SPV de fecha 05 de febrero del 2024 con registro MAD N.º 9120862, emitido por el Ing. Joel J. Veliz Campos, Supervisor del Proyecto CUI N.º 2234372 indica al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – DRAC, que después de haber evaluado el Informe N.º 003-2024-GRC-DRAC-DRFFS-PV7JP-PGMC de fecha 05 de febrero del 2024 con registro MAD N.º: 9106238, sobre la transferencia de la Camioneta PICK UP 4X4, marca FORD – Color Gris, Versión XLS 2.0L 4X4 MT – Placa: EAJ – 843, la cual fue adquirida en el marco del proyecto “Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca” CUI N.º 2234372, en mi calidad de Supervisor AUTORIZÓ la transferencia de la camioneta antes mencionada a los titulares del manejo de vicuñas a los Sres. Rosendo Adriano Checcnes Poma y Rene Jordán Checcnes Poma.

Que, mediante el Informe N.º 003-2024-GRC-DRAC-DRFFS-PV/JP-PGMC de fecha 05 de febrero del 2024 con registro MAD N.º 9106238 emitido por el Ing. Percy Guillermo Mueras Crisóstomo, Jefe de Proyecto CUI N.º 2234372, comunica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, en el Ítem IV. CONCLUSIONES:

- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre los Sres. Rosendo Adriano Checcnes Poma y Rene Jordán Checcnes Poma, Titulares de Manejo de Vicuñas en el Distrito de Aucara, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho y la Comunidad Campesina de Lluch en el Distrito y Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca, habiéndolos entregado el módulo de vicuñas los titulares de manejo



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º

-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, de julio de 2024.

*de vicuñas Llacho – Cajabamba – Cajamarca, se realizó la adquisición y entrega de la Camioneta PICK UP 4X4. Marca: FORD, color: Gris, Versión XLS2.OL 4X4 MT, de placa de rodaje: EAJ-843 y la entrega de 95 rollos de mallas ganaderas de 12 hilos.*

- *Por tal motivo, solicito a usted señor supervisor del proyecto AUTORIZAR la transferencia de la camioneta a los titulares de manejo de vicuñas Rosendo Adriano Checcnes Poma y Rene Jordán Checcnes Poma en cumplimiento del convenio suscrito.*

Que, a través del Oficio N.º 01-2023-RJCP de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Sr. Rene Jordán Checcnes Poma, comunica al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que: *Después de haber firmado el convenio con la comunidad de Llacho y estar desarrollando los trámites de repoblamiento de vicuñas, manifestamos que el requerimiento por compensación del módulo de vicuñas por parte de mi representada, tal como conversamos según convenio con la parte que recepcionará los animales en el departamento de Cajamarca, por ello mi petición es de requerir por el módulo de 240 vicuñas los siguientes materiales: Mallas ganaderas de 12 hilos y una camioneta PICK UP 4X4 equipado por el valor de S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil con 00/100 soles) de acuerdo al convenio, el cual servirá para continuar con el manejo sostenible de nuestro recurso Vicuña.*

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el cumplimiento del Convenio de Cooperación entre los Titulares de Manejo de Vicuñas en el Distrito de Aucara, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho, los Sres. Rosendo Adriano Checcnes Poma y Rene Jordán Checcnes Poma y la Comunidad Campesina de Llacho en el Distrito y Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca, se concretizó con la entrega del módulo de 240 (Doscientos cuarenta) Vicuñas y así como la entrega de la camioneta PICK UP 4x4. Marca: FORD, de color gris, Versión: XLS 2. OL 4x4 MT, de placa de rodaje: EAJ-843 y la entrega de 95 rollos de mallas ganaderas de 12 hilos.

Es menester vuestra Dirección Regional de Agricultura Cajamarca regularice toda la documentación versada en la transferencia, para que esta a su vez sea elevada Gobierno Regional de Cajamarca, con la finalidad de obtener su aprobación mediante Acuerdo de Consejo.

Que, es importante señalar al inciso k.1 del artículo 10º del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, además en el inciso j) aprobar el alta y baja de sus bienes.

Que, a su vez, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11º y 124º de la precitada norma, la unidad orgánica responsable de control patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución.

Que, el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22º, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º

-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, de julio de 2024.

Que, la Directiva N.º 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N.º 046-2015/SBN, precisa que la causal de baja de bienes por estado de excedencia, implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero que no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, la precitada Directiva, en el numeral 5.5 establece que, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles de recibido el expediente administrativo.

Por lo que, ante el cumplimiento de lo pactado en el convenio entre los Titulares de Manejo de Vicuñas en el Distrito de Aucara, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho, los Sres. Rosendo Adriano Checcnes Poma y Rene Jordán Checcnes Poma y la Comunidad Campesina de Lluch en el Distrito y Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca; y en atención a las normas citadas en párrafos anteriores, es menester Señor Director Regional de Agricultura Cajamarca, autorice a quien corresponda la emisión de la Resolución Directoral Sectorial Regional correspondiente a la baja de bienes, en este caso, de la camioneta PICK UP 4x4. Marca: FORD, de color gris, Versión: XLS 2. OL 4x4 MT, de placa de rodaje: EAJ-843. Ello con la finalidad de remitir la documentación necesaria al Gobierno Regional de Cajamarca. Para que mediante Sesión de Consejo se pueda materializar, EL Acuerdo de Consejo versado sobre la transferencia de dicha camioneta, tal como lo establece tal como lo establece el artículo 15º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Atribuciones del Consejo Regional, literal i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, a los Sres. ROSENDO ADRIANO CHECCNES POMA Y RENE JORDAN CHECCNES POMA LOS TITULARES DE MANEJO DE VICUÑAS DISTRITO DE AUCARÁ, PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO, personas naturales debidamente reconocidas mediante Resolución Directoral N.º 068-2015, SERFOR – DGGSPFFS – DGSPFS, Resolución Directoral N.º 0045-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, y Resolución Directoral N.º 069-2015-DGGSPFFS-DGSPFS.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, El Decreto Supremo N.º 2017-2019-EF, La Directiva N.º 001-2015/SBN, Directiva N.º 003-2013/SBN, El Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visto de Asesoría Jurídica, la oficina de Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: APROBAR la Baja de Bienes Muebles de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca** en merito al Proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 26 de junio del 2024 y al Informe Técnico N.º 005-2024 de fecha 14 de mayo del 2024 y al Anexo N.º 01 del mismo informe, en Relación al bien dado en compensación Económica en favor de **Sres. ROSENDO ADRIANO CHECCNES POMA Y RENE JORDAN CHECCNES POMA LOS TITULARES DE MANEJO DE VICUÑAS**



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º

-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, de julio de 2024.

**DISTRITO DE AUCARÁ, PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO** en el marco del proyecto: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" CUI N.º 2234372.

### Anexo N° 01

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

##### Cuenta Contable 1503.0101 Vehículos para Transporte Terrestre

Item	Descripción del bien	Valor Adquisición	Depreciación Acumulada 28/02/2024	Valor Neto 28/02/2024
01	Camioneta pick UP doble cabina 4X4 turbo intercooler. Marca: FORD Modelo: RANGER Versión: XLT Serie: 8AFBR01G1RJ346925 Nº Motor: SA2QPJ312147 Placa: EAJ-843	S/. 166,607.00	S/. 4,165.17	S/. 162,441.83
TOTAL =====>		166,607.00	4,165.17	162,441.83

**Artículo Segundo.** - Autorizar a la Oficina de Administración y demás Oficinas competentes para que procedan con la extracción de los registros patrimonial y contable de los bienes muebles detallados en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** - Notificar la presente resolución a las partes interesada bajo cualquier medio que permita tener conocimiento del acto resolutivo, asimismo notifíquese y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Mauricio A.*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR